



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 26 de octubre de 2023, la presente demanda nos correspondió por reparto.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 24 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés

63-130-4003-002-**2023-00312-00**

Inter: 2313

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COPERACTIVA (Nit. 805020264-3)
DEMANDADO: FANNY JURADO ARIAS (C.C. 24572765)
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Verificado el estudio de la presente demanda, observa el despacho que la misma será inadmitida por presentar las siguientes irregularidades:

1. No se indicó el nombre del representante legal con su número de identificación de la parte demandante (artc. 82 Nral. 2 del CGP)
2. No se indican los fundamentos de derecho del Código General del Proceso para entablar la presente demanda (Artc. 82 Nral. 8)
3. La parte demandante no manifestó bajo la gravedad de juramento, que los documentos acercados con la demanda se encuentran bajo su custodia.
4. Deberá indicar los documentos que se encuentran en poder de la parte demandada.

Adicionalmente, el escrito de subsanación deberá allegarse en un solo archivo PDF junto con la demanda integrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SE INADMITE, por los argumentos brevemente exteriorizados en la parte motiva de esta providencia, la presente demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora un término de cinco (5)

días para que subsane las irregularidades advertidas so pena de rechazo de la misma (inciso 3°, artículo 90 del C.G.P.).

TERCERO: se le reconoce personería jurídica al abogado JUAN FRANCISCO PINEDA CHAVERRA para actuar en representación de la parte demandante, conforme al poder le fue conferido.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

Juez

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 158
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4446251a8ab2b812b82b18ec8a35d9a59c989eda9fda71bfe0aa0afe02a6fb8

Documento generado en 26/11/2023 06:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>